



*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PALLATANGA*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 sostiene que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 5 determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstas en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, dispuestas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en materia de su competencia del GADM, mediante la expedición de ordenanzas Cantonales.

Que, el Art 568 del COOTAD, señalan que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de servicios como:

Aprobación de planos e inspección de construcciones, Agua potable, Recolección de basura y aseo público, servicios administrativos y otros servicios de cualquier naturaleza...;

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, a los usuarios en las diferentes dependencias, deben cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

Que el consejo cantonal de Pallatanga, con fecha 23 de julio de 2007, aprobó la ordenanza que regula el cobro de las tasas por servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el registro oficial No. 148, del 15 de agosto de 2007.

EXPIDE

**La "ORDENANZA REFORMATIVA QUE REGULA EL COBRO DE LAS
TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS"**

Art. 1. La Administración Municipal determinara el formato de la especie valorada para cada uno de los trámites administrativos.

- a) Por especies valoradas que a continuación se detallan, deberán pagar los siguientes valores por cada especie:

ff



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PALLATANGA

Nº	DETALLE	VALOR
01	De actualización y avalúos de Predio Urbano	USD 1,00
02	De actualización y avalúos de Predio Rurales	USD 1,00
03	Impuestos a la utilidad	USD 1,00
	SOLICITIDES:	
04	Agua potable	USD 1,00
05	Alcantarillado	USD 1,00
06	Patente Municipal	USD 1,00
07	Varios Trabajos	USD 1,00
08	Línea de Fábrica	USD 1,00
09	Derrocamiento	USD 1,00
10	Plan Regulador	USD 2,00
11	Permiso Provisional de construcciones	USD 1,00
12	Permiso Definitivo de construcciones	USD 1,00
13	Aprobación de Planos	USD 5,00
14	Revisión de planos para edificación	USD 1,00
15	División de Terrenos	USD 1,00
16	Venta de Terrenos	USD 1,00

Art. 2. Las personas naturales o jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado que soliciten servicios en las dependencias municipales de Pallatanga, deberán previamente adquirir la especie valorada respectiva y pagar la tasa correspondiente en las ventanillas de Recaudación de la Municipalidad, mediante título de crédito (cuando corresponda).

Art. 3. Los Directores y Jefes Departamentales no darán trámite por ningún concepto o extenderán certificados a las personas naturales o jurídicas que no utilicen las especies valoradas correspondientes.

Art. 4. Clasificación y monto de las tasas.- Por servicios técnicos y administrativos que presta el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, se fijan las siguientes tasas:

- Por copia certificada del acta de sesión de consejo, ordenanzas, resoluciones y los demás establecidos en la ley Orgánica de transparencia y acceso a la información pública, se pagara únicamente el costo de su reproducción 0.05 USD.
- Por emisión de ficha catastral a solicitud de parte interesada \$ 5,00
- Por emisión de planos manzanos impresos con la ubicación de un predio \$ 5,00.
- Por emisión de planos manzanos impresos con deslinde predial: por manzana USD\$3,00 y por cada predio USD\$2,00.
- Para mantenimiento de parques y áreas verdes, por adicional al documento registros que emite el Registrador de la Propiedad, se pagara los siguientes valores:

CUANTIA	VALOR A PAGAR U.S.D
Indeterminada	10.00
De 1 a 10.000 U.S.D	10.00
De 10.001 U.S.D en adelante	El uno por mil

- Por inscripción y mantenimiento en el catastro pagaran el valor de USD\$5,00.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PALLATANGA

- g) Por mediciones, planimetrías georeferenciadas realizadas por la dependencia de Avalúos y Catastros la tasa a pagar será de:

TABLA A APLICAR POR METROS CUADRADOS						
A	B	C	D	E	F	G
DE	ÁREA MEDIDA	A	COEFICIENTE	BASE	CÁLCULO	VALOR A PAGAR
1,00		500,00	0,00	15,00	0,00	15,00
501,00	9.999,00	10.000,00	0,00	15,00	7,00	22,00
10.001,00	19.999,00	20.000,00	0,00	20,00	14,00	34,00
20.001,00	29.999,00	30.000,00	0,00	25,00	21,00	46,00
30.001,00	49.999,00	50.000,00	0,00	30,00	35,00	65,00
50.001,00	99.999,00	100.000,00	0,00	35,00	70,00	105,00
100.001,00	100.001,00	200.000,00	0,00	45,00	140,00	185,00
200.001,00	300.000,00	500.000,00				200,00
500.001,00		1.000.000,00				250,00
1.000.001,00		en adelante				300,00

- A: De
B: Área Medida
C: A
D: Coeficiente
E: Base
F: Cálculo
G: Valor a Pagar

Fórmula de Cálculo:

$$F = B \times D$$

$$G = F \text{ más } E$$

- h) Cuando se requiera de planimetrías georeferenciadas existentes, el valor a pagar será de U.S.D \$5.
i) Cuando se requiera realizar sub divisiones en planimetrías georeferenciadas el valor a pagar será de U.S.D \$15.

Art.5.- Servicios Prestados por la oficina de Planificación.

- a) Por derecho de determinación de línea de fábrica U.S.D \$5,00 por cada planta.
b) Por permiso provisional de construcción U.S.D\$ 5,00
c) Por aprobación de planos: el 3 por mil del avalúo de la construcción
d) Por concesión de permisos definitivos de construcción U.S.D \$ 15,00.
e) Por revisión y aprobación de estudios de anteproyectos de urbanizaciones U.S.D \$ 0.03 centavos por cada metro cuadrado del área distribuida para los lotes.
f) Por revisión y aprobación de propiedad horizontal, el valor de U.S.D \$50,00 por cada bloque de la propiedad horizontal.
g) Por permiso de Derrocamiento, el valor de U.S.D \$15,00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PALLATANGA

Art.6. - COMPRAS PÚBLICAS.- Bienes, Servicios, Obras y Consultoría por Pliegos.- De conformidad a lo que faculta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (Art. 31), para la elaboración de pliegos, impresión y reproducción de documentos y servicios administrativos, en las adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorías, quienes resulten adjudicados en los diferentes procesos pagarán las siguientes tasas:

- a) **Obras.-** El 0.0015 del presupuesto referencial, con un mínimo de USD \$ 10,00
- b) **Consultoría.-** El 0.004 del presupuesto referencial, con un mínimo de USD \$ 10,00;
- c) **Bienes y servicios.-** En procesos de Menor Cuantía y régimen especial, pagarán el valor de USD \$ 30; en procesos de Subasta Inversa pagarán el valor de USD \$ 60,00

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- Queda derogada la ordenanza, que regula el cobro de las tasa por servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el registro oficial N0. 148, del 15 de agosto de 2007 y cualquier disposición o Resolución que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- DEROGATORIA.- Quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pallatanga, Presidida por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil doce.



Eduardo Moreno Yépez
ALCALDE DEL GADMP



Rodrigo Cuadrado Paredes
SECRETARIO DE CONCEJO

Rodrigo Cuadrado Paredes, Secretario del Concejo, Certifico que la "**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**", fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias, de fecha 22 de noviembre y 05 de diciembre del 2012.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PALLATANGA

Pallatanga, viernes 07 de diciembre de 2012

Rodrigo Cuadrado Paredes
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN; Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobada la reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS", sanciono y dispongo su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del COOTAD, al efecto de su vigencia y aplicación legal.

Ejecútese.- Notifíquese.

Pallatanga, viernes 07 de diciembre de 2012

Sr. Eduardo Moreno Yépez
ALCALDE DEL GADM PALLATANGA

Proveyó y firmó la presente reforma la "ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS", el señor Eduardo Moreno Yépez Alcalde del Cantón Pallatanga, el viernes 07 de diciembre de 2012.

Certifico.

Rodrigo Cuadrado Paredes
SECRETARIO DEL CONCEJO